

**SESIÓN A DISTANCIA
NÚMERO 10
ORDINARIA**

**MIÉRCOLES VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICUATRO**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con ocho minutos del miércoles veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunieron a distancia las personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, la Doctora Mónica González Contró, las Magistradas Emma Meza Fonseca y Hortencia María Emilia Molina de la Puente, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y su Presidente el Magistrado Wilfrido Castañón León, así como el Secretario Técnico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Magistrado Rafael Coello Cetina.

El Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, abrió la sesión y a continuación el Secretario Técnico dio cuenta de lo siguiente:

- I. CUENTA CON EL DICTAMEN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 36, EXPEDIENTE 187/2024, VISTO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE PASADO.**

Tomando en cuenta que en la sesión anterior se instruyó a la Secretaría Técnica verificar

si en alguno de los asuntos se advertía la falta de presentación de alguna propuesta, se informó que en el caso del expediente 187/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*, se presenta el mismo defecto, por lo que se propone declarar no elegible a la persona aspirante, al concluir que incumplió el requisito del numeral “9. *Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar*”, pues omitió precisar las protestas de las fracciones II, III y V del punto 9 de la fracción II de la Base Cuarta de la Convocatoria.

Ante ello, hicieron uso de la palabra la Doctora Mónica González Contró, las Magistradas Emma Meza Fonseca y Hortencia María Emilia Molina de la Puente, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y el Presidente del Comité, el Magistrado Wilfrido Castañón León.

El Magistrado Presidente Castañón León sometió a votación la propuesta consistente en declarar no elegible a la persona aspirante por no cumplir dicho requisito, la cual se aprobó por mayoría de cuatro votos de las Magistradas Emma Meza Fonseca y Hortencia María Emilia Molina de la Puente, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y el Presidente del Comité, el Magistrado Wilfrido Castañón León. La Doctora Mónica González Contró votó en contra al considerar que en relación con las referidas protestas podría realizarse la aplicación *pro persona* de lo previsto al respecto en la Convocatoria

General del Senado de la República.

A propuesta del Magistrado Presidente Castañón León, se aprobó agregar en el apartado de motivación, para el supuesto en el que se incumpla cualquiera de las protestas exigidas lo siguiente: “... *en la inteligencia de que las referidas protestas son relevantes para tener por acreditados requisitos constitucionales necesarios para ocupar el cargo al que se aspira*”, lo cual fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

II. PROPUESTA DE 50 DICTÁMENES DE ELEGIBILIDAD O NO ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES QUE HAN PRESENTADO SU DOCUMENTACIÓN EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

A petición del Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, se dio cuenta con los dictámenes listados:

II.1. Expedientes asignados al Magistrado Presidente, Castañón León.

- 6/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante, se aprobó por mayoría de votos

- 12/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **16/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **71/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **88/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- **13/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

En votación económica los integrantes del Comité aprobaron los dictámenes de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

En relación con el expediente **16/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante, la Doctora Mónica González Contró, expresó salvedades en relación con el requisito del numeral “7. *Ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación*”. Con la precisión antes señalada, se aprobó el dictamen de mérito en el sentido propuesto, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Por lo que se refiere al expediente **35/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito***, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante, se aprobó por mayoría de cuatro votos de las Magistradas Emma Meza Fonseca y Hortencia María Emilia Molina de la Puente, del Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y del Presidente del Comité, el Magistrado Wilfrido Castañón León, con voto en contra de la Doctora Mónica González Contró, por las razones expresadas en cuanto a la aplicación *pro persona* de la Convocatoria General del Senado.

En cuanto a los expedientes **46/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito*** y **50/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito***, en los cuales se propone declarar no elegibles a las personas aspirantes, la Doctora Mónica González Contró, expresó la salvedad indicada en el punto I de esta acta, en relación con el requisito del numeral “9. *Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar.*”. Con dicha precisión y la relativa a que las protestas son relevantes para tener por acreditados requisitos constitucionales necesarios para ocupar el cargo al que se aspira, se aprobaron los dictámenes de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

Por último, respecto al expediente **248/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito***, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante, se aprobó por mayoría de tres votos de la Doctora Mónica González Contró, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y el Presidente del Comité, el Magistrado Wilfrido Castañón León, con voto en contra de las Magistradas Emma Meza Fonseca y Hortencia María Emilia Molina de la Puente, al considerar que debe atenderse a los promedios obtenidos, individualmente, en las fases dos y tres del numeral cuatro de dichos dictámenes.

II.2. Expedientes asignados a la Doctora Mónica González Contró.

- **76/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito***, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **79/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito***, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **101/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito***, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- **3/2024-*Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito***, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- **4/2024-*Proceso de selección de***

Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 8/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 12/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 34/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 47/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

En votación económica los integrantes del Comité aprobaron los dictámenes de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos, con la precisión que deberá suprimirse del engrose la observación del requisito del numeral “9. *Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar*”, del expediente ***12/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito.***

Por último, respecto del expediente ***89/2024-***

Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante, se determinó dejarlo sujeto a revisión por lo que se dará cuenta en sesión próxima, lo cual fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

II.3. Expedientes asignados a la Magistrada Emma Meza Fonseca.

- 9/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.*

- 22/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.*

- 29/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.*

- 65/2024-*Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.*

- 1/2024-*Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Apelación, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.*

En votación económica los integrantes del Comité aprobaron los dictámenes de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

Por lo que se refiere al expediente **34/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante, se determinó agregar al dictamen de mérito el incumplimiento del requisito del numeral “7. *Ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación.*”, así como la salvedad de la Doctora Mónica González Contró, indicada en el punto I de esta acta, en relación con el requisito del numeral “9. *Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar.*”. Con dichas precisiones y la relativa a que las protestas son relevantes para tener por acreditados requisitos constitucionales necesarios para ocupar el cargo al que se aspira, se aprobó el dictamen de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

En cuanto al expediente **78/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante, se determinó agregar en la motivación del numeral “9. *Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar.*”, que las protestas son relevantes para tener por acreditados requisitos constitucionales necesarios para ocupar el cargo al que se aspira. Con la precisión antes señalada, se aprobó el dictamen de mérito en el sentido propuesto, por mayoría de cuatro votos de las

Magistradas Emma Meza Fonseca y Hortencia María Emilia Molina de la Puente, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y el Presidente del Comité, el Magistrado Wilfrido Castañón León. La Doctora Mónica González Contró votó en contra, por las razones expresadas en cuanto a la aplicación *pro persona* de la Convocatoria General del Senado.

Respecto al expediente **91/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante, se determinó aprobar el asunto y revisar el engrose respectivo en la sesión que celebre este Órgano Colegiado el viernes veintinueve de noviembre siguiente, a fin de corroborar el promedio de la licenciatura previsto en el requisito del numeral “4. *Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.*”.

En cuanto a los expedientes **105/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito y 14/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito**, en los cuales se propone declarar no elegibles a las personas aspirantes, la Doctora Mónica González Contró, expresó la salvedad indicada en el punto I de esta acta, en relación con el requisito del numeral “9. *Manifestación bajo protesta de decir verdad que*

haga constar.”. Con dicha precisión y la relativa a que las protestas son relevantes para tener por acreditados requisitos constitucionales necesarios para ocupar el cargo al que se aspira, se aprobaron los dictámenes de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

II.4. Expedientes asignados a la Magistrada Hortencia María Emilia Molina de la Puente.

- 25/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 31/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 41/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- 48/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 112/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 36/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 45/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

En votación económica los integrantes del Comité aprobaron los dictámenes de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

En cuanto a los expedientes **1/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, 106/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, 5/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Apelación**, en los cuales se propone declarar no elegibles a las personas aspirantes, la Doctora Mónica González Contró, expresó la salvedad indicada en el punto I de esta acta, en relación con el requisito del numeral “9. *Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar.*”. Con dicha precisión y la relativa a que las protestas son relevantes para tener por acreditados requisitos constitucionales necesarios para ocupar el cargo al que se aspira, se aprobaron los dictámenes de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

II.5. Expedientes asignados al Doctor Luis Enrique Pereda Trejo.

- 33/2024-Proceso de selección de Juezas

y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- 43/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 49/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

- 87/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- 94/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- 114/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar elegible a la persona aspirante.

- 2/2024-Proceso de selección de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante.

En votación económica los integrantes del Comité aprobaron los dictámenes de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

Por lo que se refiere al expediente **13/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito, en el cual se propone declarar no**

elegible a la persona aspirante, se determinó que aunque la persona aspirante no declare explícitamente bajo protesta de decir verdad los puntos: *"III. No haber perdido la ciudadanía en términos del artículo 37, inciso c) de la Constitución"*, y *"IV. No tener suspensión de derechos ciudadanos en términos del artículo 38 de la Constitución"*, del numeral *"9. Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar."*, no incumple el requisito respectivo si manifiesta estar *"con pleno disfrute y ejercicio de mis derechos civiles y políticos"*. Con dicha precisión se aprobó por mayoría de cuatro votos de las Magistradas Emma Meza Fonseca y Hortencia María Emilia Molina de la Puente, del Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y del Presidente del Comité, el Magistrado Wilfrido Castañón León, con voto en contra de la Doctora Mónica González Contró, por las razones expresadas en cuanto a la aplicación *pro persona* de la Convocatoria General del Senado.

En cuanto al expediente **83/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar **elegible a la persona aspirante**, se determinó modificar la fase cuatro del numeral *"4. Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes."*, con el fin de señalar que la persona aspirante sí acompaña

certificado de maestría. Con dicha precisión, se aprobó el dictamen de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

Por último, en cuanto al expediente **107/2024-Proceso de selección de Juezas y Jueces de Distrito**, en el cual se propone declarar no elegible a la persona aspirante, la Doctora Mónica González Contró expresó la salvedad indicada en el punto I de esta acta, en relación con el requisito del numeral “9. *Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga constar.*”. Con dicha precisión y la relativa a que las protestas son relevantes para tener por acreditados requisitos constitucionales necesarios para ocupar el cargo al que se aspira, se aprobaron los dictámenes de mérito en el sentido propuesto, por unanimidad de votos.

III. NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO FORMULADO AL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE SUP-JDC-1414/2024, PROMOVIDO POR ARTURO ALBERTO GONZÁLEZ FERREIRO.

El Secretario Técnico informó sobre la notificación del requerimiento formulado al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, mediante acuerdo de veintiséis de noviembre del año en curso, por la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-1414/2024, promovido por Arturo Alberto González Ferreiro, de la cual se tomó conocimiento y en cumplimiento al punto tercero de dicho acuerdo que indica: *“TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, se requiere al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quien la represente, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes para la resolución del medio de impugnación.”*, se determinó que se establezcan los Estrados Electrónicos de este Comité en su Portal Electrónico y que en éstos se difunda la versión pública del recurso respectivo, durante setenta y dos horas computadas a partir del momento en que dicha funcionalidad se encuentre visible.

Además, se encomendó al Secretario Técnico elaborar una propuesta de informe circunstanciado con los anexos correspondientes, la

cual deberá someterse a consideración de ese Órgano Colegiado a más tardar el próximo viernes veintinueve de noviembre siguiente.

Por último, el Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León encomendó a dicha Secretaría a realizar las comunicaciones correspondientes.

Siendo las diecinueve horas con diez minutos el Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, levantó la sesión y convocó para la siguiente sesión que tendrá lugar el viernes veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro a las dieciséis horas a fin de celebrar la reunión de trabajo con la persona titular de la Escuela Federal de Formación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y posteriormente desahogar los puntos del orden del día respectivo.

Firman esta acta el Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, y el Magistrado Rafael Coello Cetina, Secretario Técnico, que da fe.

